

CIRCULAR 53 DE 2009

(Mayo 28)

<Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá D.C.,

PARA: Funcionarios de Cancillería

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Decreto [1737](#) de 2009 - Pago remuneración servidores públicos

De manera atenta me permito informar que el Gobierno Nacional, mediante Decreto [1737](#) de 2009, reguló los aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos.

Por consiguiente, el pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados. Para tal efecto, el Jefe inmediato deberá reportar oportunamente al Director del Talento Humano, la inasistencia a laborar del personal a su cargo.

El servidor público que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la Dirección del Talento Humano, los motivos que ocasionaron su ausencia. Cuando los motivos no constituyan justa causa, o no se justifique la inasistencia, se descontará el día o los días no laborados.

El descuento se efectuará sin perjuicio de las acciones o actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes como servidor público.

Atentamente,

LILIANA PÉREZ URIBE



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

